Hechos por todo el Ayuntam.to en que presento la R.l zedula
y que las fianzas que suenan en el memorial no tiene conozim.
to de ellas sus Dueños ni sus Valores, es su parezer que cu
pliendo como esta dho con los reparos que se le hizieron, da
mas fianzas y fiadores legos llanos y abonados, y obliga
se tambien por scriptura pu.ca con hipotecas seguras
Cauezon de Alcaualas y Millones a el que como par
ticulares estan obligados los mas de los Caualleros Capi
lares de cuya scriptura ha de sacar un tanto y remi
a la thesoreria gral de este Reyno y asta tanto con
dize su Rezivim.to

El S.or D.n Ygnazio Antonio de Cuenca, Dijo que en fuerza de
requerim.to hecho por el S.r D.n Pedro Bouer ortiz sobre la
Comision que expressa, pide a la Villa se bea el de
cretto en que se confirio dha comision y siendolo es
Para lo que expressa dho requerim.to esta prompto a exe
cutar las diligenzias combenientes subministrandose los
medios para ello; y hauiendose visto y leydo el decretto y co
mision referida acordo continue el S.r D.n Ygnazio en
el Juzio de propiedad que se esta siguiendo haziendo qua
tas diligenzias combengan, y otorgando los poderes con las
clausulas y requisitos nezesarios para ocurrir a los tribu
nales superiores: y el mayordomo de propios le su
ministre a dho S.or D.n Ygnazio los Rr.s nezesarios con
su rezivo, de que ha de tener obligaz.n a dar quenta
dho S.or quien nuebam.te azepto dha comision
y continuando en lo principal y para que fueron zedulos los
Caualleros Capitulares a este Cauildo y entendidos los
dictamenes y parezeres de dhos S.ores Capitulares que le
componen, el S.or Gou.r dijo que atento los R.s titulos
zedula y despacho de su Mag.d se deben de obedezer y cum
plir con ziega obediencia sin dar lugar a quejas, como
obedezido y cumplimentado esta el referido titulo pre
sentado en este Ayuntam.to por el pretendiente en el oficio
de Regidor con los adictam.tos y expresiones que refiere